

Sesión N° 399
Celebrada el 24 de Diciembre de 1934.

Presidió el señor Subercaseaux, asistieron los Directores, señores Aguirre, Fischer, Garcés, Rossi, Saavedra, Pearce y Tatchy, el Sub-Director señor Debasa y el Secretario, señor del Río. Testuvieron también presentes el Abogado, señor Allende y el Delegado del Banco ante las instituciones de Fomento, señor Domínguez.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

El Secretario dio cuenta de que, en conformidad a lo acordado por el Directorio en sesión N° 397, celebrada el 10 del presente, el 23 de Diciembre en curso se había efectuado el escrutinio de los votos emitidos por los bancos nacionales, accionistas clase "B", para designar Directores, en la vacante producida por renuncia del señor don Arturo Phillips. El total de votos que ascendió a 30.492, fué emitido en primer lugar por don Carlos Aguirre Lugo, quien desempeñará, en consecuencia, el cargo por el tiempo que faltaba al señor Phillips para completar su período, esto es, hasta el 31 de Diciembre de 1936.

El Presidente, señor Subercaseaux, dio la bienvenida a los nuevos Directores, señores Aguirre y Fischer, y en nombre de los demás Directores así como en el suyo propio, expresó la satisfacción con que han visto integrar el Consejo del Banco a personas de una situación tan destacada dentro de las actividades que representarán ante el Banco Central.

El señor Fischer agradeció las palabras del señor Presidente y manifestó, por su parte, que para él es especialmente honrosa la designación de que ha sido objeto, y ofreció desde luego todo su concierto para cooperar con sus colegas del Directorio, que lo han distinguido con esta elección en las labores encomendadas a este organismo.

El señor Aguirre expresó, asimismo sus agradecimientos por los conceptos del señor Presidente y ofreció su incondicional colaboración a la Mesa y a los señores Directores, en el desempeño de las altas funciones para que ha sido designado.

Se dio lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde el 17 al 23 del mes en curso, con los siguientes totales:

Desembolsos:

al Público

\$ 518.224.51

Prestamos

al Instituto de Crédito Industrial;

Ley N° 5.185

50,000.-

con garantía de Warrants;

Ley N° 5.069

15,000.-

Directorio

Operaciones

Otras Operaciones:

Ley 5.107 y Decreto-Ley 103

Compras

Fcs. 1.291.568.20

Ventas

2.576.935.91

Redescuentos

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país tenían pendientes al 24 del presente, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de Osona y La Unión	\$ 868.651.30
Banco de Falca	<u>6.000.-</u>
	<u>\$ 874.651.30</u>

Las empresas restantes no tenían saldos vigentes de redescuentos a la fecha indicada.

El Secretario dio cuenta de que, en conformidad a la ley N° 5.107, durante el 91º Período de compras, el Banco había adquirido Fcs. 136.748.07. En el curso de dicho periodo se han comprado además, Fcs. 195.902.00 en letras de exportación y de seguro, y, en conformidad al artículo 4º del Decreto-Ley N° 103, de 25 de Junio de 1932, el Banco ha adquirido también \$ 381.399.70 oro de 6 d. (y Fcs. 1.084.471.12) para atender las autorizaciones de la Comisión de Cambios Internacionales concedidas de acuerdo con el Art. 5º del Decreto-Ley citado.

Por último, durante el mismo Período, la Comisión de Cambios Internacionales en Santiago ha autorizado exportaciones por un valor de Us.\$ 158.657.29.

Tasas de Descuento

Descuento al Pùblico	6%
Descuento a Bancos Accionistas	4½%
Redescuento a la Caja Nacional de Ahorros (Decreto con fuerza de Ley N° 65)	5%
Operaciones garantidas con vales de prenda (Ley N° 5069)	4½%
Prestamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley 182)	4½%
Operaciones con la industria salitrera (Leyes 5185 y 5307)	4%
Operaciones con las instituciones de fomento (Ley 5185)	3%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola, hasta \$ 10,000.000. (Ley 5185)	2%
Prestamos a Instituciones Hipotecarias (Decreto-Ley 466)	1%
Prestamos a Municipalidades (Ley 4993)	4½%
Prestamos al Fisco (Ley 5296)	2%
Operaciones pendientes del Decreto-Ley 127	2%

Caja Nacional de Ahorros

Se dio cuenta de haberse recibido una comunicación del señor Renato Marquesado, Director de la Caja Nacional de Ahorros, en representación del Banco Central, que contiene una reseña de la labor que ha desarrollado el Directorio de dicha Caja durante el ejercicio que terminó el 31 de Diciembre de 1933.

Dijo a disposición de los señores Directores.

Secretario del
Banco

Decreto-Ley
Nº 646

A indicación del señor Presidente, el Directorio acordó designar al primer empleado de la Secretaría, señor Augusto Chamorro, para que desempeñe las funciones de Secretario mientras el titular, señor del Río, hace uso de su feriado de vacaciones.

El Sub Gerente, señor Debasa puso en conocimiento del Directorio que habían quedado totalmente cancelados los anticipos, hasta por \$10.000.000.- concedidos por el Banco Central, en oro chileno, en conformidad a las disposiciones del Decreto-Ley N° 646, de 23 de Setiembre de 1932.

Se acordó dirigir un oficio al señor Ministro de Hacienda comunicándole este hecho para los fines que él estime convenientes, y dejando constancia de que no hubo diferencias de cambios.

Solicitudes de las firmas Mauricio Regan y Cia. Ltda., Petersen, Goldschmidt y Cia. y Cintolesi Hnos. Ltda. El Directorio tomó conocimiento de tres cartas de la Comisión de Cambios Internacionales, fechas 19 y 20 del presente, en las cuales solicita su acuerdo para eximir de la obligación que les impone el Decreto-Ley N° 646 y Reglamento N° 3230, en orden a vender al Banco Central, en letras, al cambio oficial, el 10% sobre las exportaciones que se indican a continuación, que se proponen efectuar las siguientes firmas: Mauricio Regan y Cia. Ltda., sobre 43 máquinas Registradoras "Egy", 6 máquinas Registradoras "Bates" triples y 16 máquinas Registradoras "Bates" simples; Petersen Goldschmidt y Cia., sobre unos muestrarios de hormas de celuloide, de metal, etc., algunos lentes y vidrios para los mismos, y Cintolesi Hnos. Ltda., sobre sombreros y campanas de pelo y lana.

En atención a que el Banco ya se ha reembolsado del total de los anticipos en oro chileno concedidos en virtud del mencionado Decreto-Ley, y considerando también las razones que tuvo en vista la Comisión de Cambios Internacionales para conceder la facilidad solicitada por dichas firmas, el Directorio acordó otorgar, asimismo la exención de que se trata.

Solicitudes de las firmas Blas Glencis y otros, Marinovic y Cia. Ltda., y Duncan Fox y Cia. Ltda. - Se impuso, además, el Directorio, de otras tres comunicaciones de la misma Comisión, fechas 19, 20 y 21 de Tenero en curso, en las que solicita su acuerdo para conceder a las firmas indicadas a continuación, las rebajas que se señalan respecto al porcentaje que deben vender en letras, al Banco Central, al cambio oficial, en conformidad a la legislación citada, sobre las exportaciones siguientes, que esas firmas se proponen efectuar: Blas Glencis y Marcos Milis, sobre Sulfato de Soda, Potasa y Soda para lavar, fabricado o extraído en el país; Marinovic y Cia. Ltda., sobre productos del Control Pisquero de Elqui Ltda., tales como pisco de 29°, 35°, 40°, 45° y 50°, licor de menta, quindas y naranja, vino generoso y mescalitos; y Duncan Fox y Cia. Ltda., sobre fósforos que esperan exportar al Perú.

En los dos primeros casos, la rebaja del porcentaje, que se solicita, sería del 10% al 2%, y en las exportaciones de fósforos que se propone realizar

Duncan Fox, la rebaja sería al 1%.

El Directorio, considerando las mismas razones que tuvo en vista para conceder las liberaciones de que se ha tratado anteriormente, prestó también su acuerdo para otorgar las referidas rebajas solicitadas por la Comisión de Cambios Internacionales.

Ley N° 5.331

Prestamos al Gobierno para completar el capital de la Caja de Crédito Minero. - El Delegado del Banco ante las instituciones de Fomento, señor Drago, expuso que tenía encargo del señor Ministro de Hacienda de manifestar al Directorio que el Gobierno debería hacer uso de la autorización que le concede el artículo 2º de la Ley N° 5.331 para contratar un préstamo con el Banco, por \$38.362.544.77 que sería destinado íntegramente a completar el capital de la Caja de Crédito Minero, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º de la ley citada.

Agregó el señor Drago que el Ministro le había encargado, además, expresar al Directorio que, aun cuando la referida ley imponía al testado la obligación de atender al servicio de ese préstamo durante los primeros cinco años, no podía hacerlo en el año en curso, porque no se consultó una partida para este objeto en los presupuestos vigentes, a causa de haberse despachado con anterioridad a la promulgación de la ley referida. Por la misma causa tampoco podía el testado pagar los intereses devengados por los actuales préstamos del Banco Central a la Caja de Crédito Minero. Al juicio del señor Ministro cabría estipular que el primer vencimiento se produjera a principios del año 1935.

Finalmente, el señor Drago manifestó que el señor Ministro de Hacienda no tenía inconveniente para que de acuerdo con el artículo 3º de la ley en referencia, se contratara el nuevo préstamo en forma de que quedase totalmente amortizado antes del 20 de Diciembre de 1938, fecha en que expiraría el plazo de cinco años, durante el cual el testado debe atender al servicio del mismo préstamo.

El Presidente, señor Subercaseaux, expresó que el Banco debía considerar esta operación bajo un doble punto de vista: monetario y bancario.

En el primer caso, expuso que la operación que autorizaba la Ley 5.331 era de graves consecuencias para la economía nacional, por cuanto significaba una emisión de cerca de quince millones de pesos a muy largo plazo.

En cambio, continuó el señor Subercaseaux, bajo el punto de vista de los intereses del Banco Central la operación de que se trata se justifica, ya que por medio de ella se sustituye un deudor particular del Banco como es la Caja de Crédito Minero, por el Fisco, que en las condi-

ciones actuales da al Banco mayores garantías de cumplir con la obligación que tomaría a su cargo.

El señor Garcés se refirió al alcance que tendría la obligación que el Fisco tomaría sobre si al efectuarse esta operación, y preguntó si el servicio de la obligación comprendería solo el pago de los intereses que fueran devengándose o si cubriría también las amortizaciones que deberían efectuarse.

El Abogado, señor Allende dio lectura a los artículos ^{art.} 2º y 3º de la ley que autoriza esta operación, para terminar manifestando que de su redacción, así como del significado usual y corriente de la palabra "servicio", se deducía que la obligación fiscal comprendería el pago de intereses y de la amortización que se conviniera.

El señor Saavedra hizo indicación para facultar a la Mesa a fin de que traté esta operación directamente con el Gobierno.

El Directorio así lo acordó sobre la base de que al considerarse el préstamo autorizado por la Ley ^{Nº} 5.331, se observarían las siguientes condiciones:

a) el primer vencimiento de la nueva obligación sería a principios del año 1935;

b) dentro del plazo de cinco años en que el Fisco tendría la obligación de servir el préstamo, este debería quedar totalmente amortizado;

c) el Gobierno arreglaría los pormenores de esta operación con la Caja de Crédito Minero, en forma de que, al dar curso al nuevo préstamo, se cancelen al Banco Central, juntó con los capitales, los intereses devengados por los préstamos que dicha Caja reconoce a favor del Banco, contratados en virtud de lo dispuesto en el Decreto-Ley ^{Nº} 127 y en la Ley ^{Nº} 5.185, y

d) la Caja de Crédito Minero destinaría, de los fondos que obtenga por esta operación, la suma necesaria para cancelar también al Banco el exceso actualmente prestado por éste, con respecto al que expresa la ley, exceso que alcanza a \$ 966.099.38.- Esta suma resulta de la disminución a \$ 18.270.000.- o sea, en \$ 33.900.62, de la partida a que se refiere la letra b) del artículo 1º de la ley ^{Nº} 5.331, y del aumento a \$ 6.000.000.- o sea, en \$ 1.000.000.-, con que debe considerarse la partida indicada en la letra c) de ese mismo artículo, por cuanto las cantidades que aparecen en la ley no corresponden al monto actual de las obligaciones de la Caja de Crédito Minero a favor del Banco, monto que asciende a las cantidades últimamente expresadas.

Tratado ~~ta~~ comercial

El señor Drago hizo presente al Directorio que acababa de firmarse

con Alemania un Tratado comercial con Alemania, en el cual se establece, entre otras disposiciones, que quedaría a la libre disposición del Banco Central de Chile el total del valor de las exportaciones chilenas de cobre, hasta la concurrencia de 24.300 toneladas, así como también, el valor del 85% del tonelaje que se exportase en exceso sobre la cantidad indicada, mientras no se aumente la cuota de divisas que los productores

de cobre venden al tipo oficial al Banco Central.

Las sumas que, por el concepto indicado quedan a la libre disposición del Banco Central de Chile, continua el señor Drago, pertenecen a las Compañías productoras que venden el cobre en Alemania, y ellas han solicitado del Banco Central que imparta instrucciones cablegráficas e invocables al Reichsbank para que los fondos que ellas representan, sean entregados directa e inmediatamente a las Compañías o a las entidades que ellas designen.

Después de un breve cambio de ideas entre varios de los señores Directores presentes, y a indicación del Director, señor Saavedra, se acordó autorizar a la Mesa para que, después de oír a los Representantes de las Compañías productoras de cobre, resuelva la petición que tienen formulada, en la forma que lo estime conveniente. Entre paréntesis "y Fco. 1.084.471.12" no vale.

Se levantó la sesión

mill Frtarescaux

J. Jarama Zam

P. Batocel

Herrad. Resende

O. Ulloa

D. P. Flom

A. P. P.

R. Seneor

J. M. G. Fiolle

C. Guimaraes

C. Guimaraes